

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320190093500

Revisado el expediente, si bien en auto de fecha 20 de octubre de 2022 se dispuso abstenerse de efectuar pronunciamiento alguno sobre la medida cautelar, lo cierto es que, en decisión de 17 de junio se ordenó la terminación del presente y el levantamiento de la medida y en oficio del 24 de julio se dejó a disposición de la Empresa De Acueducto, Agua Y Alcantarillado De Bogotá, la medida aquí ordenada, dicho oficio fue comunicado hasta el 27 de octubre de los corrientes, y el proceso que cursaba en dicha empresa fue terminado el 23 agosto de los corrientes y comunicado a este estrado judicial el 25 del mismo mes y año.

Conforme a lo anterior, la Juez resuelve:

Por secretaria, dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del auto de fecha 17 de junio de 2022, con la salvedad de que en el presente no existe remanentes vigentes.

Así mismo, deberá corregir el oficio de levantamiento de la medida aquí decretada, indicando de manera correcta el tipo de proceso que aquí se adelanta, conforme la nota devolutiva de Oficina de Registro de Instrumentos Públicos vista a página 4 del ítem 37.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 212 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>15 - diciembre- 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--